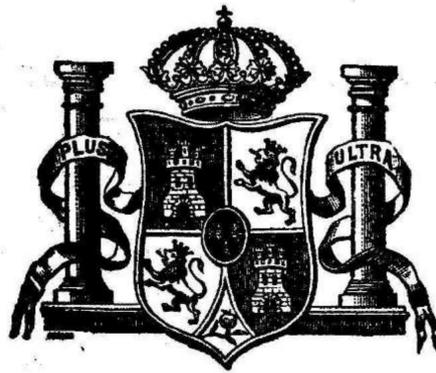


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 18 de Julio).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Lista general de los electores que han tomado parte en la elección de un Diputado Provincial, verificada en el distrito de Saldaña el día 8 de Abril del corriente año.

Sección 31.

Revilla de Collazos.

- 1 Cayetano Vega.
- 2 Manuel Vega.
- 3 Crisógono Gutiérrez.
- 4 Tomás Vega.
- 5 Mariano Alonso Aguilar.
- 6 Timoteo Vega.
- 7 Juan Segoviano.
- 8 Aquilino López.
- 9 León Gutiérrez.
- 10 Santos Alonso.
- 11 Julian Alonso.
- 12 Venancio García.
- 13 Pedro Alonso.
- 14 Benito Arroyo.
- 15 Alejandro Fuente.
- 16 Santiago Gómez.
- 17 José Vega Vega.
- 18 Antonio Arroyo.
- 19 Vicente López.
- 20 Manuel Gutiérrez.
- 21 Bonifacio Vega.
- 22 Santiago Aparicio.
- 23 Lorenzo Bravo.
- 24 Mariano Rodríguez.
- 25 Matías López.

- 26 Mariano Alonso.
- 27 Ignacio García.
- 28 Juan López García.
- 29 Juan López Bravo.
- 30 Manuel López.
- 31 Juan Bravo.
- 32 Mariano López.
- 33 Pantaleón García.
- 34 Mariano Vega.
- 35 Juan Vega.
- 36 Félix Alonso.
- 37 Mariano Collado.
- 38 Francisco López.
- 39 Guillermo Alonso.
- 40 Miguel Alonso.
- 41 Angel Gutiérrez.
- 42 Santiago Alonso Martín.
- 43 Bernabé Olmo.
- 44 Valentín Bravo.
- 45 Gregorio García.
- 46 Pedro Martín.
- 47 José Alonso.
- 48 Pedro Rodríguez.
- 49 Juan Rodríguez.
- 50 Anselmo García.
- 51 José Martín.
- 52 Atanasio García.
- 53 Félix López.
- 54 Deogracias Fernández.
- 55 Juan López Olmo.
- 56 Santiago López.
- 57 Vicente Olmo.

Revilla de Collazos 8 de Abril de 1888.—El Presidente, José Martín.—Juan López Olmo, Atanasio García, Félix López y Deogracias Fernández, Interventores.

Sección 32.

San Cristóbal de Boedo.

- 1 Simón Franco.
- 2 Vicente Fuentes.
- 3 Francisco Franco.
- 4 Mauricio Franco.
- 5 Santiago Aparicio.
- 6 Emeterio Abia.
- 7 Melquiades Barreda.

- 8 Paulino García.
- 9 Manuel Rodríguez.
- 10 Juan Parte.
- 11 Domingo Rey.
- 12 Vicente González.
- 13 Lino Martín.
- 14 Melquiades Miguel.
- 15 Pedro Macho.
- 16 Pedro Martín.
- 17 Timoteo Miguel.
- 18 Lope Martín.
- 19 Isidro Manzanal.
- 20 Victoriano Parte.
- 21 Basilio Ortega.
- 22 Juan Ortega.
- 23 Mariano Ortega.
- 24 Santiago Parte.
- 25 Alejandro Parte.
- 26 Mariano Rodríguez.
- 27 Gregorio Vallejo.
- 28 Juan Vitores.
- 29 Dionisio García.
- 30 Crisógono Gutiérrez.
- 31 Agapito Gutiérrez.
- 32 Fernando García.
- 33 Hipólito Parte.
- 34 Pedro Parte.
- 35 Sixto Parte.
- 36 Julian Parte.
- 37 Juan Miguel.
- 38 Alejandro Merino.
- 39 Francisco García León.
- 40 Lorenzo León.
- 41 Francisco Franco León.
- 42 Luís González.
- 43 Eugenio Herrero.
- 44 Simón García.
- 45 Antonio García.
- 46 Cipriano García.
- 47 Lorenzo Franco.
- 48 Miguel Franco.
- 49 Mariano Franco.
- 50 Santos Abad.
- 51 Juan Franco.
- 52 Salustiano Martín.

San Cristóbal de Boedo 8 de Abril de 1888.—El Presidente, Salustia-

no Martín.—Lorenzo Franco, Santos Abad, Mariano Franco y Juan Franco, Interventores.

Don Mariano Salcedo y Pérez, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del Batallón Disciplinario de Melilla y Fiscal de la causa seguida por deserción á los soldados Márcos Jiménez Guilla-

met y Cándido Arnaiz Pérez, de la que es Secretario el soldado de la Compañía de Depósito del mismo Cuerpo José Mosé Tur. Hago saber: Que en la causa seguida por deserción, llevándose armamento y municiones contra los soldados Márcos Jiménez Guilla-

met y Cándido Arnaiz Pérez, he acordado se les reciba la declaración oportuna, y como se hallan ausentes en ignorado paradero, se les cita, llama y emplaza por tercera y última vez para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se presenten á dar sus descargos en el cuartel de San Fernando de esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura de los referidos, cuyas señas son: las del primero pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena y ninguna particular; las del segundo son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color trigueño, frente regular, aire bueno, producción ídem y sin ninguna particular.

Melilla 26 de Junio de 1888.—Por mandato del Fiscal, El Secretario, José Mosé.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianzas.	CONDICIONES ESPECIALES.
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.						
Efectos timbrados del Pasaje del crédito (Barcelona).	"	Expendeduría..	Premio.	"	"	Examen de Contabilidad provincial y Teneduría de libros por partida doble.
Diputación provincial de Lérida.—Contaduría de fondos provinciales..	"	Auxiliar.	1.250	"	"	
Idem.—Secretaría de la Diputación.	"	Escribiente.	875	"	"	Examen de lectura, escritura, gramática y aritmética.
Idem.—Junta provincial de Instrucción pública.	"	Idem..	875	"	"	
Idem.—Casa de Misericordia.	"	Portero..	500	"	"	Saber leer y escribir
Idem.—Departamento de dementes.	"	Idem..	182	"	"	
Obras públicas de Barcelona.	"	Idem..	182	"	"	No exceder de cuarenta años, sin impedimento físico para el trabajo.
		Peón caminero.	2'25	"	"	
		Idem..	2'25	"	"	
		Idem..	2'25	"	"	
		Idem..	2'25	"	"	
Academia de Medicina de Barcelona.	"	Portero..	375	"	"	"
Audiencia criminal de Seo de Urgel.	"	Mozo de oficio..	750	"	"	"
		Peón caminero.	"	"	"	"
Obras públicas de Girona.	"	Idem..	"	"	"	"
		Idem..	"	"	"	"
		Idem..	"	"	"	"
		Idem..	"	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA.						
Presidencia de la Audiencia de Sevilla.	"	Alguacil.	"	"	"	"
Ayuntamiento de Puente Genil.	"	Escribiente auxiliar.	912'50	"	"	"
Escuela elemental de Comercio de Cádiz.	"	Mozo de aseo..	750	"	"	"
		Guardia municipal.	821'25	"	"	Talla 1'677 metros, no exceder de cuarenta y cinco años.
Ayuntamiento de Sevilla..	"	Idem..	821'25	"	"	
		Idem..	821'25	"	"	
		Idem..	821'25	"	"	
		Idem..	821'25	"	"	
		Idem..	821'25	"	"	
Ayuntamiento de Sevilla.—Obras municipales.	"	Escribiente.	1.388	"	"	"
Idem.—Secretaría municipal.	"	Idem tercero.	750	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.						
Obras públicas de Valencia.	"	Peón caminero.	730	"	"	"
		Idem..	730	"	"	"
Idem de Albacete.	"	Idem..	730	"	"	"
Ayuntamiento de Bonillo.	"	Sepulturero enterrador.	500	"	"	"
		Alguacil portero del Ayuntamiento.	275	"	"	"
Juzgado de primera instancia de Villar del Arzobispo.	"	Alguacil.	200	"	"	"
		Idem..	480	"	"	"
Diputación provincial de Murcia.—Contaduría de fondos provinciales..	"	Oficial.	1.525	"	"	Conocimiento y práctica de contabilidad de Corporaciones locales.
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.						
Obras públicas de Teruel..	"	Peón caminero.	730	"	"	"
	"	Idem..	730	"	"	"

(Se continuará).

COMISIÓN ESPECIAL DE EVALUACIÓN DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Terminado el repartimiento individual que por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería ha correspondido á esta Capital y su término, queda de manifiesto en la Secretaría de dicha Comisión por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus cuotas y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Palencia 18 de Julio de 1888.—
P. I., Erasmo R. Colombres.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Simón Nieto y Guillet, Escribano del Juzgado de primera ins-

tancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Doy fé: Que en este Juzgado y á mi testimonio se ha seguido demanda de pobreza promovida por el Procurador D. Nicasio Vaquero, en nombre de la menora de doce años Modesta Calleja Fernández, natural de esta Ciudad, para litigar en tercería de dominio de menor cuantía contra D. Francisco Luezos Requero, vecino de Valladolid, y el padre de dicha menora José Calleja, de esta vecindad, en juicio ejecutivo, en cuya demanda seguida por todos sus trámites y en rebeldía de los demandados que fueron emplazados personalmente, en la que ha sido parte el Señor Abogado del Estado conforme á la ley, el Señor Juez de primera instancia Don

Eduardo González Gómez, dictó sentencia con fecha 14 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

FALLO.—Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal para litigar á la menora Modesta Calleja Fernández, á quien se la defienda y ayude como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo 13 y 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, y entendiéndose sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36 de la misma; y mediante la rebeldía de los demandados publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la parte dispositiva de esta sentencia según los artículos 283 y 769 de referida ley. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo González.

PUBLICACIÓN.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la Sala del Juzgado hoy dicho día de su fecha, de que doy fé.—Ante mí, Simón Nieto.

Lo relacionado así más por menor resulta de la demanda de su razón, y lo inserto concuerda á la letra con su original á lo que me remito caso necesario. Y para que conste cumpliendo con lo mandado y ordenado en dicho artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo el presente en estas dos hojas del sello de oficio, en Palencia á diez y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Ante mí, Simón Nieto.

Juzgado de primera instancia de Nava del Rey.

En el día de ayer fueron ocupadas á dos gitanos las dos caballerías que después se reseñan, en la villa de Fresno el Viejo, que se creen de procedencia ilegítima; y se ha mandado con fecha de hoy que dicho hallazgo se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de las demás provincias para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar, librándose con tal objeto las oportunas cédulas, una de las cuales es la presente.

Un caballo castaño claro, capón, de seis cuartas y ocho dedos, lucero, cordón corrido, calzado alto del pié izquierdo y media calza de la mano del mismo lado, su edad sobre diez años, esquilado de la crin, rozado en la misma y en el dorso, con cerdas blancas en la parte superior de la cola, no tiene hierro, y está valorado en noventa pesetas.

Una bucha negra, colina, boci-blanca, con dos lunares rodeando los ojos, su edad catorce meses, se halla esquilada en la parte posterior del cuello de los dos lados, su alzada cuatro cuartas y seis dedos, y su valor veintidos pesetas cincuenta céntimos.

Nava del Rey 15 de Julio de 1888.
—El Actuario, Faustino Vergara.

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el tercero y cuarto trimestre del año económico de 1887 á 88, que forma la Secretaría en cumplimiento á lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Día 1.º de Enero.

Se acordó en cumplimiento del art. 25 de la ley Electoral para Senadores se formen las listas electorales y se expongan al público hasta el 20 del corriente mes.

Día 8.

Se presentó por la Secretaría la distribución de fondos del presente mes, el balance y cuenta del segundo trimestre del corriente año económico, y hallándole conforme, el Ayuntamiento las prestó su aprobación, mandando que se remitan á la Contaduría de fondos provinciales de esta provincia.

Días 15 y 22.

Negativas por no tener asuntos que tratar.

Día 29.

Acordaron nombrar á D. Expedito Alario, Secretario del Ayuntamiento, para que pase á la Capital á entregar la Cartilla evaluatoria formada por dicho Ayuntamiento y Junta pericial de amillaramientos.

Día 5 de Febrero.

Negativa.

Día 12.

Acordaron nombrar á D. Eleuterio Santos para que pase á la Capi-

tal de provincia á entregar el padrón, resúmenes del mismo y las cédulas del Censo de población formado en este distrito municipal.

Día 19.

Acordaron convocar á reunión á la Junta pericial para que sin levantar mano formen el apéndice base de la contribución territorial.

También acordaron que en virtud de estar concedida la limpia ó monda de las plantas de la Olmeda, que se hagan los lotes y se repartan á los vecinos, y que se anuncie al público este acuerdo.

Día 26.

Acordaron nombrar á D. Domingo Aguado comisionado para entregar los quintos en la Capital, abonándole la cantidad de 15 pesetas para solventar los gastos que se le originen en dicha entrega.

Día 4 de Marzo.

Se presentó por el Secretario el balance y distribución de fondos del presente mes, el Ayuntamiento hallándola conforme, la prestó su aprobación, mandando que se remita á la Contaduría de fondos provinciales.

Día 11.

Acordaron prohibir la entrada de los ganados en el soto y viñedo de este término municipal, imponiéndoles la multa correspondiente por esta falta.

Días 18 y 25.

Negativas.

Días 1.º, 8 y 15 de Abril.

Negativas.

Día 20, extraordinaria.

Se reunieron los señores Concejales por haberse presentado en ésta un Sr. Delegado del Sr. Gobernador para girar una visita de inspección á todos los ramos de administración de este Ayuntamiento, y enterados los concurrentes acuerdan por unanimidad acatar la disposición del Sr. Gobernador y que se ponga de manifiesto al Sr. Delegado cuantos documentos solicite para llevar á cabo su comisión; acuerdan igualmente dar facultades al señor Alcalde para que con el referido Delegado y el Secretario de la Corporación pasen la visita mencionada.

Día 22.

Se acordó por el Ayuntamiento y un número de asociados en la forma que dispone la circular de la Delegación de Hacienda fecha 1.º de Marzo último, inserta en el BOLETÍN núm. 203; enterados todos de dicha circular acordaron que por medio de edictos se anuncie al público la subasta del remate de las especies de consumos á la libre venta.

Día 29.

Acordaron que el primer remate de los impuestos de consumos para el año económico de 1888-89 tenga lugar el día 8 de Mayo próximo venidero y hora de las diez de su mañana.

Días 6, 13 y 20 de Mayo.

Negativas.

Día 20, extraordinaria.

Instalación del Ayuntamiento según Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, constituyéndose el Ayuntamiento de los individuos que le componían el año 1884 y años anteriores, por haber sido anuladas todas las elecciones verificadas en este distrito desde el año 1884 hasta la fecha.

Día 27.

Acordaron que se saque un certificado de lo que valió la correduría del vino en los años 1884 á 85, 1885 á 86 y 1886 á 87, y qué descubierto aparece por dichos años.

También acordaron que se saque otra certificación de los descubiertos de fondos municipales de los años 1886-87 y 1887 á 88.

Igualmente acordaron que por el Secretario se exhiban las cuentas municipales formadas por D. Dimas Monje á los Alcaldes ó Depositarios de los años que correspondan.

Y que se anuncie al público que los días 2, 3, 4 y 5 de Junio próximo se verificarán las elecciones municipales para nombrar los seis Concejales que han de componer la Corporación municipal, según lo dispone el Sr. Gobernador civil en su circular núm. 297, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del Viernes 18 del presente mes.

Día 3 de Junio.

Negativa.

Día 6, extraordinaria.

Acordaron celebrar el sorteo para el nombramiento de los individuos que asociados á la Corporación habían de formar la Junta municipal de esta villa en el presente bienio, y puesto en ejecución recayó dicho nombramiento y en dicho sorteo á D. Juan Ruiz Turzo, D. Mariano Sendino Sendino, D. Rafael Juárez Márkos, D. Fernando Juárez Márkos, D. Manuel García Moneo y Don Gregorio García Moneo.

También acordaron que por el Sr. Alcalde actual se pase una comunicación al que cesó en 20 de Mayo retro-último D. Eleuterio Santos Salas, para que en el término de quinto día se presente ante este Ayuntamiento á exhibir cuantos documentos sean necesarios para ver en el estado que se hallaba la administración municipal el día que dejó de ejercer las funciones de Alcalde.

Día 10.

Acordaron nombrar y comisionar á D. Cláudio Colmenero, actual Alcalde, para que pase á la Capital de provincia á ventilar cuantos asuntos hoy pesan contra este Municipio.

También acordaron que se pase una comunicación al Sr. Presidente de la Junta de Instrucción pública para que la cantidad de 359 pesetas que tiene ingresadas de más el Re-caudador de Contribuciones para

atenciones de primera enseñanza se haga entrega de ellas á este Municipio.

Día 17.

Acordaron autorizar al Sr. Alcalde D. Cláudio Colmenero para que pase mañana 18 del corriente á la cabeza del partido de Astudillo á la reunión de Alcaldes, según lo ordenado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. También acordaron que se convoque por el Sr. Alcalde á la Junta municipal para formar el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1888 á 1889. También acordaron que en vista de la premura del tiempo y á la mira de que lo antes posible se forme el repartimiento de la contribución territorial, acordaron por unanimidad se pase una comunicación á don Maximiliano Gutiérrez para que éste ayude al Secretario y Junta pericial á su formación.

Seguidamente acordaron autorizar á dicho D. Maximiliano para que pase á la Capital de provincia á recoger los recibos talonarios para dicha contribución y las cédulas personales correspondientes á este pueblo para el año económico de 1888 á 89, entregándole la correspondiente autorización.

Día 24.

Acordaron nombrar apoderado de este Ayuntamiento á D. Julian Antolín Molina, Depositario de los fondos provinciales y vecino de Palencia.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 15 del mes actual.

Villalaco 10 de Julio de 1888.—V.º B.º—El Alcalde, Cláudio Colmenero.—El Secretario, Expedito Alario.

Ayuntamiento constitucional de Baltanás.

D. Eleuterio Divar, Alcalde constitucional de la villa de Baltanás.

Hace saber: Que estando aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia el presupuesto de gastos é ingresos de la cárcel del partido para el actual año económico de 1888 á 89 y consignado en él las cantidades necesarias para el arreglo de la Sala de Audiencia y de locales para el establecimiento de las dependencias judiciales en el edificio de dicha cárcel, el día 29 del corriente mes de Julio y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta de dichas obras, bajo el tipo de 834 pesetas las de albañilería y de 892 las de carpintería, ambas con materiales y bajo las demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Baltanás 16 de Julio de 1888.—El Alcalde, Eleuterio Divar.